



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza memorial día 15 de marzo de 2022 (anexo 33), recibido en el correo institucional, la parte demandante solicita entrega de títulos de depósito judicial. Para proveer. mayo 18 de 2022.

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No.759

Proceso: Ejecutivo
Demandante: **Carlos Arturo Franco Marín**
Demandado: Elizabeth Castaño
Rad. No.: 761114003003-**2016-00337**-00

ASUNTO:

Tenemos que se encuentra vencido el término de ejecutoria del auto que ordenó de oficio la modificación de la liquidación del crédito notificada por estado 015 del 04 febrero 2022 visible en (anexo 32), sin que se hayan pronunciado sobre la misma.

El apoderado de la parte demandante el 15 de marzo de 2022, solicita entrega de los títulos judiciales (anexo 33).

En el **Portal Transaccional del Banco Agrario**, existen depósitos judiciales pendientes de pago a favor del proceso (anexo 34).

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la liquidación del crédito elaborada de oficio por el Despacho, visible en anexo 32 del expediente digital. (Numeral 3º del artículo 446 del C.G. del P.).

SEGUNDO: **ENTREGAR** al **doctor CARLOS ARTURO FRANCO MARIN** C.C. No. 14.894.329 en calidad de parte demandante, los siguientes títulos de depósito judicial:

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469770000065754	07/12/2021	NO APLICA	\$ 123.453,00
469770000066086	24/12/2021	NO APLICA	\$ 123.453,00
469770000066549	27/01/2022	NO APLICA	\$ 131.000,00
469770000067194	28/02/2022	NO APLICA	\$ 131.000,00



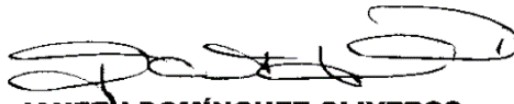
469770000067837	29/03/2022	NO APLICA	\$ 13.305,00
-----------------	------------	-----------	--------------

Depósitos judiciales que suman el valor total de **\$ 522.211,00**

TERCERO: **INFORMAR** a la parte que el pago se realizará conforme a la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29/04/2020 numeral 5, es decir, sin exigir formato físico, la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, debe estar plenamente identificado según presentación del documento de identificación como beneficiario que exigirá el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros

Juez

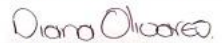
Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 070.

El anterior auto se notifica hoy
19 de mayo de 2022 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3a2603778dc2346680c34172283486655af6e6deaccd8f9725ef474c55029e9**

Documento generado en 19/05/2022 07:50:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>